



Neiva, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00359
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	WILSON LESTER PORTILLA EGAS
DEMANDADO:	CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO

Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el abogado de la demandante, se resuelve:

1.- El inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 200-216426, ya se encuentra embargado dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso 2022-082, por cuenta de este Juzgado.

Por consiguiente, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva-Reparto para lo de su competencia, *enviando el link de este proceso y del proceso de CECMR 2022-082, por secretaría, ofíciase para lo pertinente [2022-00082](#) y [2022-00359](#).*

2.- Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula 200-268946, no se decreta la medida por cuanto tiene constitución de patrimonio de familia inembargable.

3.- Con relación al vehículo de placas FWW 101, se decreta el embargo y posterior retención. *Por secretaría, ofíciase en este sentido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Neiva.*

4.- Con relación al Bar EMOJI, registrado con matrícula mercantil 346317, se ordena el embargo. *Por secretaría, ofíciase en este sentido a la Cámara de Comercio del Huila.*

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d08a9477a76554d49b76ecf7968e2a928390a30e5feca7c64f9781737d89a8a**

Documento generado en 17/02/2023 12:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>